

RES. 272/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000369, Ent. N° 235/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública relacionadas con la Licitación Pública N° 1/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media, Técnica y a la Formación en Educación - (PAEMFE) Préstamo BID 3773/OC-UR, para la ampliación y adecuación del Liceo de Joaquín Suárez Departamento de Canelones;

RESULTANDO: 1) que, previa conformidad del BID, por Resolución N° 12/2020 de fecha 18/02/2020, la Coordinadora General de PAEMFE dispuso autorizar el llamado y las bases que lo regirían;

2) que cumplido el requisito de publicidad, con fecha 30/04/20, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron trece oferentes: Lugo Suárez, Carlos; Unión Eléctrica S.A; Inpaoc S.A.; FTV Ingeniería SRL.; Tesor S.A.; Einbauen Ltda.; B y D Ltda; Pelmon S.A.; Fedal S.A.; MTA S.A.; Raúl Clerc S.A.; Basirey S.A.; y Prodie S.A.;

3) que con fecha 12/05/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó una evaluación primaria de las ofertas señalando que, a excepción de Pelmon SA, Fedal SA y Basirey SA, los restantes oferentes omitieron la presentación de documentación formal solicitada en las bases del llamado (la que se detalla);

4) que con fecha 28/5/20, el Área Infraestructura efectuó el análisis técnico de las ofertas, informando que:

4.1) sugiere no considerar las ofertas de: a) Lugo Suárez, Carlos, en razón de que modifica los metrajes de los rubros que se detallan, agrega rubros y se trasladan los rubros de yeso y mampara fuera de los subcontratos; y b) Prodie

SA, en razón de que en los antecedentes de las obras ejecutadas que se presentan ninguna de las mismas alcanza el 50 % de la oferta presentada, de acuerdo con lo solicitado en el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

4.2) otorgar a las restantes oferentes el plazo previsto para la presentación de la documentación formal faltante y para salvar las carencias y defectos en cuanto a sus propuestas técnicas, que se detallan;

5) que con fecha 16/06/2020, el Área Infraestructura en su Informe Complementario expresó que:

5.1) era correcto lo presentado por FTV Ingeniería SRL, Unión Eléctrica SA, Trespas S.A., Pelmon S.A., Fedal S.A. y Raúl Clerc S.A.,

5.2) correspondía no considerar las ofertas de Inpaoc S.A., Einbaum Ltda., y Basirey S.A., las dos primeras, en razón de que la documentación presentada no permitía verificar lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y la restante en razón de que una vez recibida la información que le fue requerida, se constató que en varios rubros se realizaron cambios de metraje, lo cual no era admitido, de acuerdo al artículo 27 del Pliego;

6) que con fecha 17/06/2020, analizada la documentación formal y técnica presentada y teniendo en cuenta el informe precedente, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó que:

6.1) respecto a los VECA de las empresas EINBAUEN LTDA. FTV INGENIERÍA SRL. y FEDAL S.A., consultado el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, dichas firmas no registran sanciones ni suspensiones durante los últimos 12 meses contados hasta la apertura de ofertas;

6.2) las empresas RAUL CLERC S.A., FTVE INGENIERIA SRL, INPAOC S.A., TRESPAS S.A., EINBAUEN LTDA., UNION ELECTRICA S.A. presentaron la documentación formal y técnica solicitada;

6.3) la empresa B y D LTDA presentó la declaración de juicios pendientes sin timbre profesional y la empresa MTA S.A. no presentó documentación alguna, motivos por los cuales no serían consideradas;

6.4) dado que del análisis primario del Área de Infraestructura, se recomendó no considerar las ofertas de LUGO SUAREZ, CARLOS y PRODIE S.A. en razón de sus apartamientos a los Pliegos, no se les cursó solicitud de información en el período complementario;

6.5) determinadas las ofertas que cumplen con las condiciones formales y técnicas, se procedió a analizar los precios cotizados de las ofertas válidas, surgiendo que la oferta de FTV INGENIERIA SRL es la de menor valor, por lo que se propone la adjudicación a dicha firma, por un monto total de \$ 20:788.731,00 incluyendo obra prevista, eventuales imprevistos, IVA y Leyes Sociales;

7) que por Resolución N° 27 de fecha 8/09/2020, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación en la forma propuesta, condicionando el perfeccionamiento del contrato a la intervención de este Tribunal (Numeral 3 de la parte dispositiva), por un monto total de \$ 20:788.731,00 (obra prevista, máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos);

8) que este Tribunal, por Resolución N° 2105/2020 adoptada en Sesión de fecha 21/10/2020, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 20:788.731,00 (obra prevista, máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos), previa imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

9) que con fecha 6/11/2020 la Administración solicitó a las empresas oferentes que manifestaran si mantenían sus ofertas por 180 días más a partir de la fecha, otorgándose un plazo de tres días hábiles, pasados los cuales sin recibir respuesta, se tendría por retirada la oferta.

Posteriormente, con fecha 13/11/2020 se notificó la adjudicación a todos los oferentes;

10) que con fecha 30/11/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

10.1) con posterioridad a la adjudicación y mientras el expediente licitatorio se encontraba pendiente de intervención por parte de este Tribunal, se venció el período de mantenimiento de ofertas de las propuestas presentadas. En razón de ello se solicitó a todos los proponentes con ofertas válidas, una prórroga por 180 días más. No fue consultada la empresa Carlos Alexander Lugo Suárez, dado que, en forma previa a cursar dicha solicitud, manifestó en forma expresa su voluntad de no prorrogar su propuesta;

10.2) los restantes oferentes consultados mantuvieron sus propuestas, a excepción de la empresa FTV Ingeniería S.R.L.;

10.3) en virtud de haber expirado el plazo original establecido en el Pliego (180 días) a partir de la apertura de ofertas, es decir a partir del 30/4/2020, dicha propuesta ya no obligaba a la empresa FTV Ingeniería S.R.L., razón por la cual, corresponde devolverle la citada garantía y continuar las actuaciones, proponiendo la adjudicación a la empresa con oferta válida, vigente y más conveniente desde el punto de vista económico. No obstante, el Área de Infraestructura carecía de dicho dato, y procedió a notificar la adjudicación a todos los oferentes;

10.4) por otra parte, el porcentaje de Aporte Unificado de la Construcción pasó a ser de 66,76 %, según Comunicado N° 20/2020 de mayo de 2020 del Banco de Previsión Social, por lo que los valores de las Leyes Sociales ofertados se cambiarán de forma ficta;

10.5) por lo expuesto, se aconseja adjudicar la Licitación Pública referida a TRESOR S.A., por ser la oferta válida que ocupó el segundo lugar en el orden de precios, por un monto total de \$ 22:246.902 incluyendo obra prevista, eventuales imprevistos, IVA y Leyes Sociales, de acuerdo con el siguiente detalle: Obra prevista \$ 14.748.762; I.V.A \$ 3.244.728; Leyes Sociales

\$1.961.749; Eventuales imprevistos \$ 1.474.876; I.V.A \$ 324.473; Leyes Sociales \$ 492.314;

11) que con fecha 2/12/2020, la Unidad Financiero Contable certificó que existirá disponibilidad por un monto de \$ 18:677.701, financiamiento endeudamiento externo, en virtud de que el proyecto se incluirá en el Plan de Inversión en Obras de la ANEP de la Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024. El IVA se pagará con Certificados de Crédito Nominativo expedidos por la Dirección General de Impositiva;

12) que por Resolución Nº 2817/020 de 29/12/2020, el Consejo Directivo Central dispuso dejar sin efecto su Resolución Nº 27 de 8/09/2020, y adjudicar la licitación de referencia a la firma TRESOR S.A. por un monto total de \$ 22:246.902, expresando que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se efectuó al amparo de lo establecido en el Préstamo B.I.D. 3773/ OC-UR, aplicable en razón de lo dispuesto en el artículo 45 del T.O.C.A.F, siendo que se dio cumplimiento a las bases que lo rigieron, y se adjudicó a la firma que habiendo cumplido los requisitos formales y técnicos establecidos, resultó ser la oferta la más baja en precio, conforme con lo dispuesto en las bases del llamado;

2) que conforme lo prevé el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de mantenimiento de la oferta es de 180 días;

3) que habiendo vencido el mismo con anterioridad al perfeccionamiento del contrato y no habiendo manifestado FTV Ingeniería S.R.L. el mantenimiento de su oferta por 180 días más, como le fue requerido por la Administración, correspondía invalidar su propuesta (extremo que le fue advertido, Resultandos 9 y 10.1 a 10.3);

4) que de acuerdo con el orden comparativo de las ofertas válidas efectuado oportunamente por la Administración, la empresa TRESOR S.A ocupó el segundo lugar en precio, detrás de la adjudicataria original;

5) que sin perjuicio de que el plazo de tres días hábiles otorgado a efectos del mantenimiento de las ofertas venció el día 11/11/20, esto es, en forma previa a la notificación de la adjudicación original, en lo sucesivo deberá trabajarse en forma coordinada a efectos de dotar a los oferentes de claridad, no expresando voluntades contradictorias de la Administración que sean susceptibles de vulnerar la seguridad jurídica de las contrataciones y exponerla innecesariamente a accionamientos en la vías administrativas y judicial;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto su Resolución N° 2105/2020, adoptada en Sesión de fecha 21/10/2020;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 22:246.902 (obra prevista, máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos), previa imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 5);
- 4) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 5) Devolver las actuaciones.

bf